Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la villa de Cara baca en diez dias del mes de agosto de mill e seiscientos y cinquenta y un años se juntaron el concejo justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al aumento de los vecinos y bien desta villa es a saber su merced del señor don Antonio Cabero Villafañe y Valverde alcalde mayor desta villa = y los regidores =
el licenciado Jorge Perez Valadejo alferez mayor =
don Gines Diego Martinez de Robles =
Diego Rodriguez de Moya =
don Juan Godinez Melgarejo regidores desta villa =
y estando ansi juntos se trato de que se haga
catorze mill reales de juros de las salinas que
esta villa tiene de quarenta mill maravedis de renta
para que se haga pago de una cada un año de diez
de los treinta mill que se an de dar
de los reditos que corrieren de dicho juro.

Poder al Sr. de los reditos del juro en favor de su merced

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y regimiento de la villa de Cara baca estando juntos en las salas de nuestro ayuntamiento como lo avemos de costumbre para tratar y ordenar las cosas tocantes al aumento de dicha villa y bien della es a saber su merced del señor don Antonio Cabero Villafañe y Valverde alcalde mayor desta villa y los regidores el licenciado Jorge Perez Valadejo alferez mayor = don Gines Diego Martinez de Robles = Diego Rodriguez de Moya y don Juan Godinez Melgarejo regidores desta villa concejo justicia y regimiento della y en su nombre decimos que en el ayuntamiento que esta villa tubo en diez dias del mes de marzo pasado deste presente año de mill y seiscientos y cinquenta y uno

Derechos a la cancilleria del papel de sello quarto
Palmera